



Rawson (Chubut), 23 de mayo de 2022

DICTAMEN Nº 65 / 2022 - CF

Ref.: Expediente Nº 40.499/2022 TC – MUNICIPALIDAD DE
TREVELIN - R/ANT. CONTRATACION DIRECTA Nº 01/22
ADQ. DE UN (1) CAMION VOLCADOR (NOTA Nº 362/22).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 206, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la contratación directa de la referencia para la adquisición de un (1) camión marca IVECO modelo TECTOR EVO 170E28N cabina simple, modelo 2022 con volcadora ESTHAL con capacidad para 8 metros cúbicos, a la firma **FIORASI S.A.** en la suma de **\$16.700.000,00** (Pesos dieciséis millones setecientos mil).

Que el trámite originalmente remite a la **Licitación Pública Nacional Nº 04/21**, la cual se convoca mediante Resolución Nº 744/21 (fs 22), y en la cual a su vez, se fija día, hora y lugar para la apertura de sobres, se aprueban pliegos de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas y se crea la comisión de evaluación y preadjudicación.

Que dicha Resolución establece como presupuesto oficial, la suma de **\$12.000.000,00** (Pesos doce millones).

Que a fs 48/75 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs 76 se acompaña Resolución Nº 848/21 declarando **desierta** la Licitación Publica Nacional Nº 04/2021 por *falta de oferentes*.

Que entonces, mediante Resolución Nº 317/22 (fs 93), se convoca a la **Contratación Directa Nº 01/2022** invitando a participar a 3 (tres) firmas, con un presupuesto oficial de **\$16.000.000,00** (Pesos dieciséis millones).

Que a fs 201/202 obran acta de apertura de sobres y acta de la comisión de evaluación y preadjudicación, respectivamente.

Que a fs. 203 obra dictamen legal correspondiente producido por la asesoría letrada del organismo licitante.

Que a fs. 204 obra proyectada Resolución municipal de adjudicación a favor de la oferta Nº 1 de Fiorasi S.A. por la suma de **\$16.700.000,00** (Pesos dieciséis millones setecientos mil).

De la documental analizada, destaco que la pretendida encuentra su amparo normativo en la Ordenanza Municipal Nº 1.573/17 la cual, en su art 5 punto 3 inciso d. avala la contratación directa como modalidad de excepción en aquellos casos en que “...una licitación o concurso hayan resultado fracasados o desiertos, excepto cuando el fracaso se debiere a inconveniencia del precio. En la contratación deberán establecerse las mismas condiciones, requisitos y

especificaciones que las fijadas en los trámites declarados fracasados o desiertos...”.
Así entiendo, la modificación de un componente central del pliego como es el **presupuesto oficial** en este caso, afecta la continuidad de los presentes, sugiriendo en esta instancia, salvo mejor y elevado criterio, el retorno al Municipio de Trevelin para iniciar un nuevo proceso licitatorio.

La persistencia del procedimiento resulta de exclusiva responsabilidad de las autoridades municipales tanto en su motivación y justificación, que ameriten sacrificar la posibilidad de obtener mejoras económicas en condiciones de competencia.

Así me expido.